



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 399
(27 de agosto de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SG-SA-002-2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANAGRANDE- ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas en los de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, el Municipio de Sabanagrande requiere contratar el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, VIGENCIA 2026”**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Selección de Mínima Cuantía.

Que el pasado 18 de agosto de 2026, el Municipio de Sabanagrande publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) La Matriz de condiciones junto con sus anexos cuyo objeto es el: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, VIGENCIA 2026”**, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que no se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones y que el valor estimado del contrato es el del presupuesto oficial, es decir, de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) M/CTE, así como todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación que se hacen referencia en el análisis del sector.

Para el presente proceso de selección no está prevista precalificación.

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co.

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 399
(27 de agosto de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SG-SA-002-2026”

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP06220004.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En Merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SG-SASI-001-2026 cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, VIGENCIA 2026”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II, donde los proponentes podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la ley 850 de 2003, para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DARWIN ROSALES MORA
Alcalde Municipal
Sabanagrande-Atlántico

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

Email: alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co.

Carrera 7 N° 5-10 Telefax (095) 8712584 – 8791216 -8791370, Código Postal 083040